



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.08.2023 20:04:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 18 de Agosto del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000221-2023-OGA/MC**

**VISTO**, el Informe N.º 000862-2023-OAB/MC, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de abril de 2021, la Entidad suscribió el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MC-1 que deviene del Concurso Público N° 006-2022/MC, para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el monto de S/ 1'436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000104-2023-OGA/MC (12 de mayo de 2023), se resolvió autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 3,238.88 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles) que equivale aproximadamente al 0.23% del monto del contrato original;

Que, mediante los Informes N° 0055, 0069 y 0071-2023-OAB-TTA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó, al amparo del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la ejecución de prestaciones adicionales respecto a la inclusión de los siete (07) Deslizadores contratados por la Entidad que no se encuentran incluidas en la Póliza de Seguro Cascos y Embarcaciones N° 17236456 y a los 54 ocupantes para dichos deslizadores en la Póliza de Accidentes Personales (para ocupantes) N° 17232368, considerando la cotización presentada por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, desde el 21 de agosto de 2023 al 27 de abril de 2024, por el importe total de \$7,281.18 dólares americanos (tipo de cambio S/3.774 Soles), que dan un total de S/ 27,479.18 Soles, que equivalen a 1.91% aproximado del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por VARGAS  
OROPEZA Jose Antonio FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.08.2023 20:03:33 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6QZS6UC



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC por el monto ascendente a S/ 27,479.18 Soles que equivale aproximadamente al 1.91% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de las prestaciones adicionales se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008261;

Con la visación del director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, por el monto total ascendente a S/ 27,479.18 Soles que equivale aproximadamente al 1.91% del monto del contrato original y cuyo plazo de ejecución es desde el 21 de agosto de 2023 al 27 de abril de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (quien debe presentar la actualización de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por VARGAS  
OROPEZA Jose Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.08.2023 19:17:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 18 de Agosto del 2023

**INFORME N° 000862-2023-OAB/MC**

**A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Ejecución de prestaciones adicionales de servicio de Seguro de Cascos y Embarcaciones, así como, de seguro de Accidentes Personales de Ocupantes, Contrato N° 021-2023/OGA/SG/MC con vigencia de 21/08/2023 al 27/04/2024.

**Referencia :** a) Informes N° 0055, 0069 y 0071-2023-OAB-TTA/MC  
Memorando N° 142-2023-DACI/MC  
Hoja de Envío N° 00355-2023/OP

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en relación al documento de la referencia, paso a informar lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 13 de abril de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1 que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC, para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL, a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2 Que, con fecha 27 de abril de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 021- 2023-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1 que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL, por el monto de S/ 1'436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles).
- 1.3 Que, mediante la Resolución Directoral N° 000104-2023-OGA/MC (12 de mayo de 2023), se resolvió autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 3,238.88 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles) que equivale aproximadamente al 0.23% del monto del contrato original.
- 1.4 Que, mediante el Informe N° 00055-2023-OAB-TTA/MC del 19 de junio de 2023, la Coordinadora de Control Patrimonial, señala lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(...)

### **I. Antecedentes. -**

1.1. Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato N° 102-2022-OGA-SG/MC con la empresa TJA Generales E.I.R.L., para la adquisición de siete (07) Deslizadores en el marco de las inversiones con código unificado 2487546, 2487539, 2487534 y 2487533, por el monto total de S/ 372,500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles).

1.2. El 27 de abril de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros suscribieron el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, de fecha 27 de abril de 2023, "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, el cual contiene entre otras, la póliza de seguro de cascos y embarcaciones con cobertura de 26 unidades, así como, la póliza de accidentes personales para 130 ocupantes, ubicados en los puestos de control (reservas territoriales y reservas indígenas) ubicadas en el Departamento de Ucayali y Madre de Dios, a cargo de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).

(...)

1.3. Mediante Nota de Entrada de Almacén N° 007-2023-OAB-ALM/MC, de fecha 20 de abril de 2023, se formalizó la incorporación al inventario institucional de siete (07) Deslizadores para dos (02) Reservas Territoriales y dos (02) Reservas Indígenas, en el marco de las inversiones con código unificado 2487546, 2487539, 2487534 y 2487533, que forman parte del Contrato N° 102-2022/OGA-SG/MC, adquiridos con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 023-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, por el importe total de S/ 372,500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), según la relación descrita en el Anexo 01 que se adjunta.

### **II. Análisis. -**

2.1. Conforme a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es factible ejecutar las prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

2.2. Al respecto, los siete (07) Deslizadores detallados en el Anexo 01, no se encuentran incluidas en la Póliza de Seguro Cascos y Embarcaciones N° 17236456 y en la Póliza de Accidentes Personales (para ocupantes) N° 17232368, vigente del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, motivo por el cual, es necesario iniciar el proceso de ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, para cuyo efecto la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros ha remitido la siguiente cotización correspondiente a la prima de cobertura de seguro de siete (07) Deslizadores y de Accidentes Personales para 54 ocupantes, con plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (301 días):

(...)

### **III. Conclusiones y recomendaciones. -**

3.1. Mediante la Nota de Entrada de Almacén N° 007-2023-OAB-ALM/MC, de fecha 20 de abril de 2023, fueron incorporados al inventario institucional, siete (07) Deslizadores por el monto total de S/ 372,500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), los mismos que deben ser incluidos mediante Endoso en la Póliza N° 17236456: Seguro de Cascos y Embarcaciones, en la Póliza N° N° 17232368: Seguro de Accidentes Personales Ocupantes, a fin de cubrir de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades durante el periodo de ejecución del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, con plazo de ejecución del 01 de julio de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (301 días), debiendo asumir el valor total adicional de S/ 33,084.90 (Treinta y tres mil ochenta y cuatro con 90/100 soles) por la Dirección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial PIACI, según la cotización de primas de seguros remitidas por la empresa aseguradora Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros

3.2. Recomiendo la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y Gran Teatro Nacional", con plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (301 días), correspondiente a las siguientes pólizas de seguros vigentes, según la cotización de primas de seguros remitida por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, con la finalidad de incluir en las pólizas vigentes, los siete (07) Deslizadores y 54 ocupantes detallados en el Anexo 01:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°	N° Póliza	Tipos de Seguros Patrimoniales	Prima Total (US\$)	T.C	Prima Total (S/)	Vigencia
1	17236456	Póliza de Seguro de Cascos y Embarcaciones	7,305.20	3.774	27,569.84	Del 01/07/2023 Al 27/04/2024 (301 días)
	17232368	Póliza de Seguro de Accidentes Personales Ocupantes	1,461.33	3.774	5,515.06	
			<b>8,766.53</b>		<b>33,084.90</b>	

3.3. La Certificación del Crédito Presupuestario para la asunción de esta obligación debe ser con cargo a la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI).  
(...)"

En atención al acotado informe, mediante el Memorando N° 000431-2023-OAB/MC del 19 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la DACI presentar el requerimiento correspondiente así como la Certificación del Crédito Presupuestario hasta por el monto total de S/ 33,084.90 (Treinta y tres mil ochenta y cuatro con 90/100 soles), para la ejecución de prestaciones adicionales a las siguientes pólizas de seguros vigentes, según la cotización de primas de seguros remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.

1.5 Mediante Memorando N° 000142-2023-DACI/MC del 10 de agosto de 2023, la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a fin de gestionar las prestaciones adicionales señaladas precedentemente, comunica que para atender dicho requerimiento, cuenta en la Meta 167, clasificador: 2.3.2 6.3 99 Otros seguros de bienes muebles e inmuebles, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, con el monto de S/33,084.90 (Treinta y tres mil ochenta y cuatro con 90/100) Soles.

1.6 Que, mediante el Informe N° 00069-2023-OAB-TTA/MC del 14 de agosto de 2023, la Coordinadora de Control Patrimonial, señala lo siguiente:

"(...) en atención a la comunicación de la existencia de la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 33,084.90 confirmada mediante el correo electrónico señalado en la referencia c) por la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), se ha solicitado a la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros la actualización de la cotización de las primas para el proceso de ejecución de prestaciones adicionales de servicio de Seguro de Cascos y Embarcaciones, así como, de seguro de Accidentes Personales de Ocupantes, contratada con el Contrato N° 021-2023/OGA/SG/MC, con plazo de ejecución desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (250 días), correspondiente a las siguientes pólizas de seguros vigentes, cuyo monto total de la prima adicional actualizada (...)

De acuerdo a lo informado con el documento señalado en la referencia a), fueron incorporados al inventario institucional, siete (07) Deslizadores por el monto total de S/ 372,500.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), por lo que, deben ser incluidos mediante Endoso en la Póliza N° 17236456: Seguro de Cascos y Embarcaciones, en la Póliza N° N° 17232368: Seguro de Accidentes Personales Ocupantes, a fin de cubrir de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a las unidades durante el periodo de ejecución del Contrato N° 021-2023-OGA/SG/MC, con plazo de ejecución del 21 de agosto de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (250 días).

En tal sentido, recomiendo la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA/SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y Gran Teatro Nacional", con plazo de ejecución desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (250 días), correspondiente a las siguientes pólizas de seguros vigentes, según la cotización de primas de seguros remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros indicada en la referencia b), con la finalidad de incluir en las pólizas vigentes, los siete (07) Deslizadores y 54 ocupantes detallados en el **Anexo 01**:

(...)"

1.7 Que, mediante el Informe N° 00071-2023-OAB-TTA/MC del 16 de agosto de 2023, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Coordinadora de Control Patrimonial, en atención al Proveído N° 9482-2023-OAB/MC<sup>1</sup> (15.08.2023), señala lo siguiente:

"(...) en atención al proveído de la referencia a) de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado, el requerimiento de la prestación adicional del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, se justifica dado que los siete (07) Deslizadores valorizados en S/ 372,500.00, al haber sido adquiridos con Nota de Entrada de Almacén N° 007-2023-OAB-ALM/MC, de fecha 20 de abril de 2023, posterior al inicio del proceso de selección, no se encuentran incluidas en la Póliza de Seguro Cascos y Embarcaciones N° 17236456 y en la Póliza de Accidentes Personales (para ocupantes) N° 17232368, con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024.

Cabe señalar que, los términos de referencia de las Bases integradas de la ADS N° 004-2023/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", documento integrante del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, celebrado con la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, por el importe total de S/ 1,436,481.35, señalan que la finalidad pública de la contratación es: "Salvaguardar los bienes patrimoniales mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república",

En tal sentido, a fin de salvaguardar los deslizadores y los ocupantes de los riesgos que puedan ocurrir o recaer durante la vigencia del contrato vigente, resulta necesaria solicitar la autorización de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, por el importe ascendente a **S/ 27,479.18** que tiene una incidencia aproximada del **1.91%** del monto del total del contrato original vigente, con plazo de ejecución del 21 de agosto de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (250 días), según la cotización actualizada adjunta y siguiente cuadro:

N°	N° Póliza	Tipos de Seguros Patrimoniales	Coberturas Prestaciones Adicionales	Prima Total (US\$)	T.C	Prima Total (S/)	% del Monto total de Contrato
1	17236456	Poliza de Seguro de Cascos y Embarcaciones	Cubre 07 Cascos y embarcaciones	6,067.45	3.774	22,898.56	1.59
	17232368	Poliza de Seguro de Accidentes Personales Ocupantes	Cubre en proyección a 54 Ocupantes de 07 Unidades	1,213.73	3.774	4,580.62	0.32
				<b>7,281.18</b>		<b>27,479.18</b>	<b>1.91</b>

(...)"

1.8 Mediante Hoja de Envío N° 355-2023/OP la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000008261 debidamente aprobada por Presupuesto y Planificación, por el importe total de S/ 27,479.18 Soles para atender la prestación adicional solicitada.

## II) BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

## III) ANALISIS

3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la

<sup>1</sup> El mencionado proveído indica lo siguiente "... A fin de dar atención al requerimiento de prestaciones adicionales se solicita: 1) justificar que el adicional es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, 2) precisar el porcentaje de la prestación adicional solicitada, 3) remitir el correo con el cual la aseguradora remite la cotización por las prestaciones adicionales...".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1, que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC, la ejecución del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

3.2 Ahora, que de acuerdo la cláusula contractual novena, **la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento**, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, la Oficina de Tesorería, el Gran Teatro Nacional y **la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial - DACI**. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.

Asimismo, de acuerdo al numeral 11 Coordinación y Supervisión de los términos de referencia de las bases integradas, parte integrante del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, la coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo de la **Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial** y el Gran Teatro Nacional.

3.3 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: «.. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad...* ».

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: «... *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento ...* ».

3.4 En ese sentido, en numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ordena que: «... *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*».

3.5 Por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

*alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

- 3.5 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar** la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, **el contrato se encuentra vigente.**
- 3.8 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1, es salvaguardar los bienes patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república.
- 3.9 En dicho contexto normativo, mediante los Informes N° 0055, 0069 y 0071-2023-OAB-TTA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó, al amparo del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la ejecución de prestaciones adicionales respecto a la inclusión de los siete (07) Deslizadores contratados por la Entidad que no se encuentran incluidas en la Póliza de Seguro Cascos y Embarcaciones N° 17236456 y a los 54 ocupantes para dichos deslizadores en la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Póliza de Accidentes Personales (para ocupantes) N° 17232368, considerando la cotización presentada por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS<sup>2</sup>, desde el 21 de agosto de 2023 al 27 de abril de 2024, por el importe total de \$7,281.18 dólares americanos (tipo de cambio S/3.774 Soles), lo que da un importe total de S/ 27,479.18 Soles, que equivalen a 1.91% aproximado del monto del contrato original, dentro del 25% del monto del contrato original, de acuerdo a lo siguiente:

N°	N° Póliza	Tipos de Seguros Patrimoniales	Coberturas Prestaciones Adicionales	Prima Total (US\$)	T.C	Prima Total (S/)	% del Monto total de Contrato
1	17236456	Poliza de Seguro de Cascos y Embarcaciones	Cubre 07 Cascos y embarcaciones	6,067.45	3.774	22,898.56	1.59
	17232368	Poliza de Seguro de Accidentes Personales Ocupantes	Cubre en proyección a 54 Ocupantes de 07 Unidades	1,213.73	3.774	4,580.62	0.32
				<b>7,281.18</b>		<b>27,479.18</b>	<b>1.91</b>

Respecto al tipo de cambio mencionado, corresponde a lo señalado en la forma de pago establecida en el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023/MC-1, esto es, tipo de cambio venta SBS utilizado por los postores para la presentación de la oferta (05 de abril de 2023).

3.10 Asimismo, conforme a lo señalado por la Coordinación de Control Patrimonial, las prestaciones adicionales requeridas se justifican "(...) dado que los siete (07) Deslizadores valorizados en S/ 372,500.00, al haber sido adquiridos con Nota de Entrada de Almacén N° 007-2023-OAB-ALM/MC, de fecha 20 de abril de 2023, posterior al inicio del proceso de selección, no se encuentran incluidas en la Póliza de Seguro Cascos y Embarcaciones N° 17236456 y en la Póliza de Accidentes Personales (para ocupantes) N° 17232368, con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024.

*Cabe señalar que, los términos de referencia de las Bases integradas de la ADS N° 004-2023/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", documento integrante del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, celebrado con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, por el importe total de S/ 1,436,481.35, señalan que la finalidad pública de la contratación es: "Salvaguardar los bienes patrimoniales mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república",*

*En tal sentido, a fin de salvaguardar los deslizadores y los ocupantes de los riesgos que puedan ocurrir o recaer durante la vigencia del contrato vigente, resulta necesaria solicitar la autorización de las prestaciones adicionales al Contrato N°*

<sup>2</sup> Cotización enviada por correo electrónico por la aseguradora el 10 de agosto de 2023 a la bróker de seguros de la Entidad y remitida por ésta a la Coordinación de Control Patrimonial el 11 de agosto de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

### 021-2023-OGA-SG/MC (...)"

- 3.11 Por su parte, mediante Hoja de Envío N° 355 -2023/OP la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000008261 debidamente aprobada por Presupuesto y Planificación, por el importe total de S/ 27,479.18 Soles, lo que significa que existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, cuyo plazo de ejecución es desde el 21 de agosto de 2023 al 27 de abril de 2024.
- 3.12 Respecto a la garantía de fiel cumplimiento y en atención al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al contratista aumentar en forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento que otorgó, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de 8 días hábiles de ordenada la prestación adicional.
- 3.13 Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023 a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 021-2023-OGA-SG/MC-1 suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el monto de S/ 27,479.18 Soles, que equivalen a 1.91% del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es desde el 21 de agosto de 2023 al 27 de abril de 2024., tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2 Se adjunta proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista el **18 de agosto de 2023** al correo electrónico [cmolina@pacifico.com.pe](mailto:cmolina@pacifico.com.pe), señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC), con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.
- 4.3 Corresponde al contratista, en el plazo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aumentar en forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento.
- 4.4 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Director General de la Oficina de Administración.



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JVO/vml  
cc.: cc.: